

EXENTA Nº 0 6 2 /

SANTIAGO, 02 MAY 2011

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DCO)**

**VISTOS**

- a) La Ley Nº 16.752 Orgánica de la D.G.A.C. del 17 de Febrero de 1968.
- b) Reglamentación de Tasas y Derechos Aeronáuticos (D.S. AV Nº 172 de 1974)
- c) Resolución Nº 436 del 14 de Septiembre del 2009, sobre Delegación de Atribuciones.


**CONSIDERANDO**

- a) QUE, "SKY AIRLINE S.A.", opera en distintos Aeropuertos y Aeródromos del país.
- b) QUE solicitó pagar las Tasas Aeronáuticas y Derechos de Embarque a nivel nacional en forma mensual.
- c) QUE, derivado de lo anterior, ésta Dirección General de Aeronáutica Civil ha considerado necesario oficializar el Convenio otorgado por este Departamento Comercial para el pago mensual de las Tasas Aeronáuticas y Derechos de Embarque, suscrito entre la Empresa SKY AIRLINE S.A. y esta Institución.

**RESUELVO**

- 1.- Apruébese el Convenio Nacional para el Pago de Tasas Aeronáuticas y Derechos de Embarque de fecha 16 de Marzo del año 2011, suscrito con "SKY AIRLINE S.A.", que regula la forma y oportunidad para el reintegro de los valores recaudados por concepto de Tasas Aeronáuticas y Derechos de Embarque.
- 2.- El reintegro y pago de dichos valores, se efectuará acorde a lo estipulado en las Cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta del Convenio.
- 3.- Los Antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán archivados en la Sección de Tasas y Derechos Aeronáuticos del Subdepartamento Comercialización.

Anótese y comuníquese.

  
MARIANA FURRIAGA PINA  
DIRECTORA COMERCIAL